

Decreto

Asunto: Concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Alcañiz para sufragar el gasto derivado del acondicionamiento y equipamiento de un aula informatizada para la realización del examen teórico de conducción

Visto el expediente tramitado para la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alcañiz para la financiación de las inversiones necesarias para acondicionar y equipar un espacio de titularidad municipal con objeto de convertirlo en un aula donde puedan realizarse las pruebas del examen teórico por ordenador, el cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General, con las observaciones manifestadas en su informe número 2025-0427 de 4 de diciembre, que serán tenidas en cuenta.

Visto asimismo el presupuesto provincial aprobado para el ejercicio 2025, en el que hay consignados 30.000 euros destinados a "Subv. Ayto. Alcañiz Aula Examen Conducción", en la aplicación presupuestaria 1300 76200, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y normas concordantes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone la concesión de esta subvención directa, consistente en financiar las inversiones necesarias para acondicionar y equipar un espacio de titularidad municipal con objeto de convertirlo en un aula donde puedan realizarse las pruebas del examen teórico por ordenador, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento regulado en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en el Pleno provincial de fecha 27/03/2024, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Alcañiz (NIF P4401300A) por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1300 76200 del Presupuesto provincial de 2025.

La Diputación Provincial de Teruel hará efectivo el pago de la subvención una vez se haya presentado la documentación que se estipula en la cláusula quinta y el expediente haya sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la OGS, dado el objetivo perseguido por la subvención es de carácter supramunicipal, con un carácter social indudable, por el beneficio que supone para la población de las Comarcas del Bajo Aragón, Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Martín y Matarraña el evitar desplazamientos innecesarios a la capital, lo que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos en la provincia de Teruel, la aportación de la Diputación Provincial de Teruel consistirá en un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, pudiendo llegar hasta el 100% de la actuación subvencionada, siempre y cuando



no supere el límite máximo de la subvención concedida, quedando de cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La Diputación Provincial de Teruel financiará el presupuesto de la actuación que ha quedado determinado en el proyecto a ejecutar, debiendo la entidad beneficiaria acreditar la realización de dichas inversiones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

TERCERO.- El objeto de la subvención comprende el acondicionamiento y equipamiento de un espacio de titularidad municipal con objeto de convertirlo en un aula donde puedan realizarse las pruebas del examen teórico por ordenador. Dicho espacio se encuentra localizado, según Catastro, en inmueble situado en Glorieta Valencia, 1 de Alcañiz, con Ref. Catastral 1083202YL4418C0001DK.

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 32.1 del TRLSA).

QUINTO.- El plazo límite de justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2025, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, debiendo acreditarse de forma documental el pago efectivo de las actuaciones subvencionadas dentro del mes siguiente al del plazo de justificación de la subvención, es decir, hasta el 30 de enero de 2026.

La cuenta justificativa de la subvención, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.
- b) Relación clasificada y totalizada de gastos e inversiones, desglosada por líneas del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, debiendo acreditar el pago material dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.
- c) Las facturas detalladas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Podrán presentarse también facturas electrónicas, siempre que cumplan con las condiciones legalmente exigidas.



d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, o declaración negativa, en caso contrario.

e) Certificado, o declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria, en su caso, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, habiendo sido ejecutadas las inversiones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Que la entidad beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna causa o prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que, en la ejecución de la inversión subvencionada, se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que los impuestos indirectos soportados por el beneficiario no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Compromiso expreso de la entidad beneficiaria de destinar los bienes objeto de la subvención al fin concreto para el que se concedió la misma durante un plazo mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

f) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) Certificado de estar al corriente la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremos que podrán acreditarse también mediante declaración responsable suscrita por el representante legal del beneficiario.

h) La entidad beneficiaria deberá, asimismo, encontrarse al corriente de pagos con la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolense, extremos que serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel.

i) Acreditación de los siguientes extremos por parte de la entidad beneficiaria:



- De estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- De haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y
- De haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 38 del TRLSA, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SÉPTIMO.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención puede suponer una modificación de la misma y, en consecuencia, podrá dar lugar a la pérdida del derecho del cobro de la misma.

La presente resolución se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

OCTAVO.- La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en Pleno provincial de 27/03/2024, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

NOVENO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, se procederá al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y, en su caso, la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel aprobada en el Pleno provincial de fecha 27/03/2024.

Así lo manda y firma el Sr. presidente de la Diputación Provincial a la fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

